



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo por el que se reforma la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.	36281
Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.	36284
Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes.	36287
Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.	36326
Acuerdo por el que se reforman los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).	36506
Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	36508
Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	36513
Acuerdo por el que se reforma el Clasificador por Rubros de Ingresos.	36519

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Elia Gómez Olguín.	36521
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Agustina Olvera Chávez.	36524
Decreto por el que se concede jubilación al C. Elías Beltrán Servín.	36527
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Salvador Dorantes Barbosa.	36530
Decreto por el que se concede jubilación al C. Martín Lorenzo Fuentes Sánchez.	36533
Decreto por el que se concede jubilación al C. Rafael García Severiano.	36536

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Jueves 27 de septiembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se reforma la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014, la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

Que es necesario realizar las reformas para que la información financiera sea congruente con el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, así como su última reforma del 11 de junio de 2018.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable

Se reforma el primer párrafo del punto "Transacciones y saldos a consolidar", asimismo se reforma el numeral 1 Flujo de Efectivo de las Actividades de Operación del inciso V del punto "Notas de Desglose", para quedar como sigue:

Objeto

...

Ámbito de aplicación

...

Objetivo de la consolidación

...

...

Estados financieros a consolidar

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

...

Consolidación a presentarse

...

A. ...

B. ...

C. ...

...

(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de septiembre de 2018

- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...
- 4. ...
- 5. ...
- 6. ...
- ...
- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...

Transacciones y saldos a consolidar

Del Estado de Actividades Consolidado, se deben eliminar las transacciones generadas por una relación de Ingreso-Gasto por conceptos de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

...

Criterios aplicables en la Consolidación

- ...
- ...
- ...
- ...

Notas de Desglose

...

...

- I. ...
 - 1. ...
 - 2. ...
 - 3. ...
 - 4. ...
 - 5. ...
 - 6. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
 - 1. *Flujo de Efectivo de las Actividades de Operación.*
 - 2. ...
 - 3. ...

Notas de Memoria

...

Notas de Gestión Administrativa

...

Jueves 27 de septiembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 30 de agosto del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 29 de agosto del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Act. María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.